



FAIR LABOR
ASSOCIATION®

*Mejorando la Vida de los Trabajadores
en el Mundo*

COMUNICADO

OCTUBRE DEL 2018

LOS EMPLEADORES EN EL SALVADOR TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS PRIMEROS TRES DÍAS DE LICENCIA MÉDICA

EL TEMA

¿Los empleadores salvadoreños tienen la obligación de pagar, como un subsidio, los primeros tres días de licencia médica?

REGULACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE LICENCIA MÉDICA

Algunos empleadores en El Salvador no pagan de forma consistente los primeros tres días de licencia cuando un empleado sale de licencia médica. El Artículo 307 del Código de Trabajo de El Salvador establece que si el contrato de trabajo se suspende debido a una enfermedad o accidente común del empleado, el empleador tiene la obligación de pagar al empleado, hasta que el empleado se recupere, un monto igual al 75 por ciento del salario básico contractual. Una disposición de la Constitución de El Salvador¹ establece que los empleadores están exentos de las obligaciones a favor de los trabajadores que son impuestas por leyes secundarias si dichas obligaciones están cubiertas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Sin embargo, el subsidio diario del ISSS para un trabajador con licencia médica temporal comienza recién a partir del cuarto día de licencia.²

En los últimos años, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha emitido diversas opiniones legales caso por caso, a solicitud

¹ Artículo 50 de la Constitución de El Salvador

² Artículo 24 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social

ELEMENTO DEL CÓDIGO DE LA FLA

Normas de Cumplimiento sobre la relación de empleo

ER.1.1 Los empleadores adoptarán políticas y prácticas por escrito y mantendrán registros adecuados y precisos que rijan todos los aspectos del trabajo desde el reclutamiento, contratación y el periodo de prueba, incluyendo los términos y condiciones de trabajo por escrito, descripciones de trabajo, administración de la compensación y horas de trabajo para todas las posiciones, hasta los procesos de reducción de personal y terminación del empleo.

ER.22.1 Los empleadores deberán proporcionar toda prestación obligada por ley, incluyendo días festivos, permisos, bonos, liquidaciones y pago del décimo tercer mes a todos los trabajadores elegibles dentro del periodo de tiempo establecido por ley.

Normas de Cumplimiento sobre las horas de trabajo

HOW.16 Los empleadores otorgarán a los trabajadores licencia o permiso por enfermedad como lo requieren las leyes, reglamentos y procedimientos nacionales.

Normas de Cumplimiento sobre compensación

C.1 Los empleadores cumplirán con todas las leyes, reglamentos y procedimientos nacionales sobre el pago de la compensación a los trabajadores.

C.5 Todos los pagos a los trabajadores, incluyendo salarios por hora, cuotas a destajo, beneficios complementarios y otros beneficios se calcularán, registrarán y pagarán correctamente.

C.7 Los empleadores compensarán a los trabajadores por todas las horas trabajadas.

de los sindicatos o federaciones sindicales de El Salvador, que confirman que el empleador es responsable del pago de la licencia médica por enfermedad común de tres o menos días de duración. Mientras que algunas fábricas han adoptado el pago de los primeros tres días de licencia médica como una política interna, otras no lo han hecho. Desde 2015, la FLA ha considerado a los primeros tres días de licencia médica como un subsidio obligatorio por parte del empleador, y ha documentado la falta de pago de dicho subsidio como un incumplimiento en por lo menos tres reportes de auditoría de fábricas.³ Adicionalmente, dos Quejas de Terceros presentadas por sindicatos en este tema han sido completadas por la FLA y se tomó la determinación de que el empleador era responsable del pago de esos días de licencia.

OPINIÓN LEGAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El 22 de mayo de 2018, tres marcas afiliadas a la FLA y la Gerente de Relacionamiento con Organizaciones de la Sociedad Civil de la FLA para las Américas se reunieron con la Ministra de Trabajo y Previsión Social, la Sra. Sandra Guevara; el Director General de Inspección de Trabajo, el Sr. Jorge Bolaños; la Directora General de Trabajo, la Sra. Mayari Merino, y el Subdirector del ISSS, el Sr. Milton Escobar. El propósito de la reunión fue obtener una guía clara del Ministerio en relación con las obligaciones de los empleadores en lo que se refiere a las contribuciones del Seguro Social y si los empleadores tienen la obligación de pagar los primeros tres días de licencia médica.

El 2 de julio de 2018, la FLA recibió la opinión legal general por escrito del Ministerio de Trabajo que indica que “el empleador está en la obligatoriedad del pago de los primeros tres días de incapacidad a todos los trabajadores bajo su servicio.”⁴

El Ministerio de Trabajo tiene autoridad para emitir la interpretación legal de regulaciones laborales en el caso de un conflicto de la ley o cuando existen dudas sobre la obligación⁵. Por lo tanto, las opiniones legales emitidas por el Ministerio de Trabajo y, en particular, la opinión legal general con fecha del 26 de junio de 2018, establecen una obligación vinculante para los empleadores de El Salvador de pagar los primeros tres días de licencia médica. Por lo tanto, las marcas afiliadas a la FLA que se abastecen en El Salvador y los proveedores que producen en El Salvador deben hacer cumplir la implementación de la opinión legal general. La opinión legal tiene vigencia inmediata.

RECOMENDACIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FLA

- **Notificación de la opinión legal del Ministerio de Trabajo.** Los afiliados deben asegurarse de que su proveedor o lugar de trabajo informa a todos los trabajadores sobre la obligación del empleador de pagar los primeros tres días de licencia médica. Ello también debe ser incorporado a la orientación a los nuevos empleados durante el proceso de incorporación, además de ser comunicado a los representantes de los trabajadores.
- **Actualizar las políticas y procedimientos de la fábrica en lo que se refiere a la licencia médica.** Los afiliados deben asegurarse de que el lugar de trabajo expresa claramente su compromiso de garantizar el derecho de todos los trabajadores a obtener el pago de los tres o menos días⁶ de licencia médica y desarrollar un procedimiento para ejercer dicho derecho.

³ Para fines de referencia, consulte los siguientes informes de evaluaciones SCI: [informes de evaluaciones 8/12/15](#), [informes de evaluaciones 15/7/15](#) o [informes de evaluaciones 25/10/16](#).

⁴ MOL 26 de junio de 2018 en [Español](#) y [Inglés](#).

⁵ Artículo 8 (j) de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

⁶ Los empleadores deberán pagar cada licencia médica incluso si es menor de tres días.

- **Capacitación y comunicación.** Los afiliados deben asegurarse de que el lugar de trabajo comunica y capacita claramente a gerentes, supervisores, trabajadores y representantes sindicales sobre los cambios en las políticas y procedimientos de la fábrica en lo que se refiere a la licencia médica, concentrándose en los pasos para solicitar licencia, la aprobación del supervisor o del gerente de Recursos Humanos, el cálculo del pago, y el método de pago.
- **Asegurarse de que los trabajadores reciben el setenta y cinco por ciento de su salario contratado básico.** Según el Artículo 307 del Código de Trabajo de El Salvador, el afiliado debe asegurarse de que los empleadores pagan a los trabajadores, como mínimo, el setenta y cinco por ciento de su salario contractual básico durante los primeros tres días de licencia médica. Sin embargo, la buena práctica debe ser pagar el cien por ciento.
- **Evitar aplicar toda deducción al pago del séptimo día del trabajador u otros beneficios en efectivo y aplicar todas las deducciones y contribuciones legales/aplicables.** Los primeros tres días de licencia médica se consideran una ausencia legal del trabajo, lo que significa que no debe tener lugar la aplicación de ninguna deducción al pago del séptimo día⁷ u otro beneficio en efectivo en el que la asistencia del trabajador es un factor para el cálculo y el pago de dicho beneficio.⁸ El monto recibido por los trabajadores en concepto de licencia médica está sujeto a las deducciones legales correspondientes al fondo de pensión⁹ y contribuciones del seguro social.¹⁰
- **No discriminación.** El pago de los primeros tres días de licencia médica se debe otorgar a todos los trabajadores sin tener en cuenta su desempeño, antigüedad, pertenencia a un sindicato, asistencia, etc. El ejercicio de este derecho a licencia médica por parte del trabajador no se debe utilizar para discriminar o afectar negativamente la condición de empleo del trabajador, lo que incluye decisiones sobre el reclutamiento, terminación, ascenso o asignación del trabajo, “a menos que dicha decisión sea determinada por los requisitos inherentes del trabajo o sea una necesidad médica para proteger al u otros trabajadores.”¹¹

7 Artículo 171 del Código de Trabajo de El Salvador

8 Por ejemplo, la pérdida del aguinaldo de los trabajadores debido a ausencias injustificadas del trabajo. Artículo 201, Código de Trabajo de El Salvador

9 Artículo 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

10 Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social

11 ND. 9 del [Código de Conducta del Lugar de Trabajo y Normas de Cumplimiento de la FLA](#)

Acerca de la Fair Labor Association

La FLA es una iniciativa de múltiples partes interesadas que combina esfuerzos de compañías, universidades y organizaciones de la sociedad civil para mejorar condiciones para los trabajadores alrededor del mundo. Ocasionalmente, la FLA publica comunicados sobre temas de actualidad en la cadena de aprovisionamiento global. Pretendemos que estos comunicados provean una visión general de las distintas perspectivas de un asunto en particular. En todo momento, la FLA espera que sus compañías afiliadas cumplan con todos los requerimientos legales, así como con las disposiciones de su Código de Conducta del Lugar de Trabajo.